



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Secretario General.** ***

Resumen

En su resolución 68/171, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución. El presente informe, que abarca el período comprendido entre septiembre de 2014 y agosto de 2015, contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la creación de instituciones nacionales de derechos humanos y el fortalecimiento de las ya existentes; las medidas adoptadas por los gobiernos y las instituciones nacionales de derechos humanos a ese respecto; el apoyo prestado a las actividades internacionales y regionales de esas instituciones; la asistencia técnica prestada en colaboración con otros organismos y programas de las Naciones Unidas; y la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la participación en los mecanismos de la Asamblea.

* A/70/150.

** Todas las referencias a Kosovo que figuran en el presente informe, ya sea a su territorio, sus instituciones o su población, se entenderán en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sin perjuicio del estatuto de Kosovo.

*** Este informe se presentó con retraso para incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 26 de la resolución 68/171 de la Asamblea General, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. De conformidad con la resolución, el presente informe se centra en la participación de las instituciones nacionales en la labor de la Asamblea y los procesos conexos, además de otras actividades.

2. La resolución 68/171 destacó el papel de las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos que trabajaban junto con los gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional y apoyar la cooperación de sus gobiernos con las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos. En la resolución, la Asamblea reconoció el importante papel que desempeñaba la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la asistencia para la creación de instituciones nacionales de derechos humanos efectivas e independientes, guiada por los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Durante el período que se examina, el ACNUDH siguió proporcionando asesoramiento y asistencia para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos en 66 países y contribuyó al establecimiento de ese tipo de instituciones en 12 países. El ACNUDH prestó apoyo a varias instituciones nacionales de derechos humanos que afrontaban amenazas y represalias durante el desempeño de su mandato. En cada caso, el Alto Comisionado exhortó a los Estados a que respetaran la independencia de la institución mientras esta desempeñaba sus funciones y a que investigaran las represalias.

3. En la resolución 68/171, la Asamblea General también reconoció el papel que desempeñaban las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal y los procedimientos especiales, así como en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2. Cabe señalar que, en el Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos clasificadas en la “categoría A” (es decir, las que cumplen plenamente los Principios de París) pueden, entre otras cosas, asistir a todos los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones del Consejo, excepto las sesiones privadas; tener asientos reservados en los períodos de sesiones del Consejo; presentar declaraciones escritas; formular declaraciones orales en persona; formular declaraciones a través de mensajes en vídeo; y participar en grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta para elaborar nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos.

4. En su resolución 68/171, la Asamblea General acogió con beneplácito el importante papel que desempeñaba el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, en estrecha cooperación con el ACNUDH, en la prestación de asistencia a los gobiernos para que establecieran y fortalecieran instituciones nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios de París. Exhortó a los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, a que hicieran un seguimiento de las recomendaciones del Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación.

II. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos

A. Apoyo a los gobiernos y otros interesados nacionales

5. El ACNUDH siguió asistiendo a los gobiernos en la creación de instituciones de derechos humanos y el fortalecimiento de las ya existentes, proporcionándoles asistencia técnica, en especial mediante análisis comparativos, estudios de las necesidades y misiones de evaluación, y asesoramiento jurídico sobre los marcos constitucionales y legislativos referentes a la índole, las funciones, las facultades y las responsabilidades de las instituciones nacionales de derechos humanos.

6. Durante el período que se examina, el ACNUDH prestó asesoramiento y otras formas de asistencia para fortalecer las instituciones de derechos humanos en la Argentina, la Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Chad, Chile, Colombia, Comoras, el Congo, Croacia, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, el Estado de Palestina, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, el Iraq, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kosovo, Libia, Madagascar, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nicaragua, Panamá, el Perú, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, el Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Zimbabwe.

7. El ACNUDH también prestó asistencia para el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en Benin, Botswana, el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Kuwait, Myanmar, Omán, la República Democrática del Congo, Turkmenistán, Vanuatu y el Yemen.

1. África

8. En África, el ACNUDH prestó apoyo a las actividades relacionadas con las instituciones nacionales de derechos humanos realizadas por sus oficinas regionales para África Central, Oriental, Meridional y Occidental, sus oficinas en Guinea, el Togo y Uganda, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en el Chad, Kenya, Madagascar, el Níger y Rwanda, y los componentes de derechos humanos de las misiones de las Naciones Unidas en Burundi, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia y el Sudán (Darfur).

Asesoramiento jurídico

9. En septiembre de 2014, el ACNUDH proporcionó asesoramiento jurídico al Gobierno del Chad sobre el proyecto de ley de enmienda a la legislación de habilitación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

10. En octubre de 2014, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, en consulta con el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo de los Derechos Humanos, organizó un taller a fin de examinar el proyecto de ley para establecer una comisión independiente de derechos humanos e integrar las observaciones de

los interesados, incluido el ACNUDH. El proyecto de ley debía presentarse al Parlamento en agosto de 2015.

11. En marzo y abril de 2015, en Madagascar, el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) respaldaron varios talleres consultivos nacionales tras la promulgación de la ley relativa al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

12. El ACNUDH prestó asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno de Botswana y otros interesados nacionales sobre el proceso para establecer una institución nacional de derechos humanos, con inclusión de posibles modelos y estructuras.

Creación de capacidad

13. En Madagascar, en junio de 2014, el ACNUDH proporcionó asesoramiento sobre el nombramiento de los comisionados. La Organización Internacional de la Francofonía, el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas financiaron el proceso. El Gobierno se comprometió a financiar la institución y le proporcionó un edificio.

14. En noviembre de 2014, el ACNUDH y el PNUD llevaron a cabo un taller sobre el enfoque basado en los derechos humanos para la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía. En febrero de 2015, el ACNUDH colaboró con la Comisión para organizar un taller sobre el examen periódico universal. Posteriormente, la Comisión publicó las recomendaciones del examen de Etiopía en los idiomas locales.

15. En noviembre de 2014, en asociación con el Commonwealth, el ACNUDH proporcionó asesoramiento técnico a la Comisión de Derechos Humanos de Swazilandia en el contexto de una misión de evaluación de las necesidades en materia de derechos humanos.

16. En diciembre de 2014, el ACNUDH proporcionó orientación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio sobre la utilización de titulares de mandatos especiales, incluido el proceso de expedición de invitaciones permanentes.

17. En diciembre de 2014, la Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional presentó los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y su aplicación en el contexto de África Meridional en un taller organizado por la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el ACNUDH y la Comisión trabajaron en un proyecto de investigación y promoción relativo al empoderamiento económico de la mujer. El proyecto tiene por objeto apoyar a la Comisión para incorporar consideraciones de género y derechos humanos en la política presupuestaria y fiscal y fomentar las políticas de lucha contra la pobreza endémica.

18. En julio de 2015, el ACNUDH y el PNUD impartieron capacitación para la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe, centrada en la vigilancia de los centros de detención y en la colaboración de la Comisión con el sistema de las Naciones Unidas de derechos humanos.

19. En la República Democrática del Congo, el ACNUDH, en cooperación con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, siguió de cerca el proceso de selección de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los comisionados fueron nombrados en abril de 2015.

20. El ACNUDH respaldó la celebración de consultas de la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza de la República Unida de Tanzania sobre la promoción y la protección de los derechos de las personas albinas. Como resultado de ello, la Comisión hizo que los interesados nacionales elaboraran estrategias sostenibles para poner fin a la violencia y la discriminación contra el albinismo.

21. El ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda establecieron un mecanismo para facilitar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos información actualizada sobre los progresos realizados en cuanto a la tramitación de sus denuncias. El ACNUDH también apoyó a la Comisión en las actividades de divulgación comunitaria, lo que dio lugar a un aumento de la colaboración comunitaria con la institución respecto de la presentación de informes y el seguimiento relativos a acusaciones de violaciones de los derechos humanos. La vigilancia conjunta de los centros de detención por el ACNUDH y la Comisión, así como la promoción conjunta, dieron lugar a la modernización de las instalaciones residenciales penitenciarias de Amita y la construcción de una instalación penitenciaria en el Distrito de Kaabong.

22. Asimismo, el ACNUDH llevó a cabo actividades de creación de capacidad para el personal de la Comisión de Derechos Humanos en Uganda sobre la justicia de transición, las empresas y los derechos humanos, y otras esferas, y respaldó a la Comisión para elaborar una base de datos de recomendaciones sobre derechos humanos con miras a facilitar una vigilancia, un seguimiento y una presentación de informes eficaces respecto de la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos.

23. En Seychelles, el PNUD, el ACNUDH y el Gobierno coordinaron un proyecto de creación de capacidad sobre los Principios de París para los miembros de la Comisión Nacional recientemente nombrados.

2. América

24. En América, el ACNUDH respaldó las actividades relacionadas con las instituciones nacionales de derechos humanos que llevaron a cabo sus oficinas regionales para América del Sur y América Central, sus oficinas en Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Guatemala y México, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en el Ecuador, Honduras y el Paraguay, y el componente de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

Asesoramiento jurídico

25. El ACNUDH proporcionó asesoramiento jurídico al Gobierno de Barbados sobre el proceso para establecer una institución nacional de derechos humanos, que aún no se ha creado.

26. En el Perú, el ACNUDH promovió, por medio de diversas iniciativas de promoción con el Congreso, la promulgación de una ley para designar la institución

nacional de derechos humanos como mecanismo nacional de prevención. El ACNUDH prestó asesoramiento jurídico sobre el proyecto de ley y, en diciembre de 2014, el Congreso promulgó la ley y aprobó un nuevo presupuesto para cumplir el mandato.

Creación de capacidad

27. En septiembre de 2014, el ACNUDH elaboró una recopilación de normas internacionales y regionales de derechos humanos en relación con protestas sociales, en colaboración con la institución de derechos humanos de Chile. También elaboraron conjuntamente indicadores de derechos humanos para vigilar el cumplimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos.

28. También en Chile, el ACNUDH organizó talleres para la institución sobre el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (noviembre de 2014) y sobre la presentación de informes alternativos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (enero de 2015).

29. En Colombia, el ACNUDH y la Defensoría del Pueblo facilitaron el diálogo entre las instituciones del sector de la seguridad y las comunidades indígenas en el Cauca, a raíz de los enfrentamientos entre ellos. Llevaron a cabo conjuntamente varias misiones de vigilancia de los derechos humanos, incluido el derecho a la salud de los niños hitnu y afrocolombianos en Riosucio y Arauca.

30. En El Salvador y Nicaragua, el ACNUDH trabajó con miras a fortalecer la capacidad de las instituciones de derechos humanos para atender los casos de racismo y discriminación racial. Un total de 51 oficiales de derechos humanos de la sede y de las oficinas regionales (33 en Nicaragua y 18 en El Salvador) recibieron capacitación sobre la forma de aplicar un protocolo de intervención de las instituciones nacionales para los casos de discriminación racial. La institución nacional de derechos humanos de El Salvador se ha comprometido a modificar su base de datos interna a fin de registrar los casos y las tendencias de la discriminación racial.

31. En Guatemala, el ACNUDH colaboró en el fortalecimiento de la capacidad de la institución nacional de derechos humanos respecto del derecho a la alimentación; respaldó la elaboración de instrumentos conjuntos sobre el estado nutricional de los niños y los adolescentes; y elaboró una estrategia para vigilar la aplicación de las medidas estatales encaminadas a reducir la malnutrición.

32. En Haití, el ACNUDH contribuyó a fortalecer la capacidad de supervisión y presentación de informes de la Office de la Protection du Citoyen y llevó a cabo visitas de seguimiento a los funcionarios de la institución.

33. El ACNUDH y el PNUD ejecutaron de consuno un proyecto sobre el fortalecimiento del estado de derecho para la protección y la promoción de los derechos humanos en Honduras, que incluyó el fortalecimiento de la capacidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos respecto de los derechos de los defensores de los derechos humanos.

34. El ACNUDH respaldó a la institución nacional de derechos humanos de Panamá a fin de organizar cursos de capacitación de formadores para los agentes de policía. Posteriormente, la institución actualizó su manual de capacitación de conformidad con las normas internacionales.

35. En el Uruguay, el ACNUDH celebró talleres para aumentar la colaboración y la interacción de la institución de derechos humanos con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

36. En la Argentina, el ACNUDH colaboró con la Defensoría del Pueblo de la Nación respecto de la adaptación de una guía que la institución podía utilizar para hacer frente a la discriminación racial y étnica. También organizó dos cursos de capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas, en colaboración con la institución, como parte de un programa conjunto llevado a cabo con la institución, el ACNUDH, el PNUD, el UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo y Noruega.

3. Asia y el Pacífico

37. En Asia y el Pacífico, el ACNUDH prestó apoyo a las actividades relacionadas con las instituciones nacionales de derechos humanos realizadas por sus oficinas regionales para Asia Central, Asia Sudoriental y el Pacífico, su oficina en Camboya, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en Filipinas, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka y Timor-Leste, y los componentes de derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán.

Asesoramiento jurídico

38. En 2014, el ACNUDH prestó asistencia jurídica y asistencia sustantiva de otro tipo para establecer el Comité Nacional de Derechos Humanos de Vanuatu y posteriormente participó en la orientación inicial y la capacitación de sus miembros.

Creación de capacidad

39. En Timor-Leste, un proyecto conjunto del ACNUDH y el PNUD prestó apoyo a la capacidad de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia en materia de supervisión, tramitación de causas, presentación de informes, promoción y educación en la esfera de los derechos humanos. En septiembre de 2014, el ACNUDH impartió capacitación al personal de la Oficina del Defensor y a organizaciones de la sociedad civil sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Posteriormente, la Oficina del Defensor elaboró un informe paralelo para el Comité contra la Tortura e ideó una estrategia de promoción para combatir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de detención. En octubre de 2014, el ACNUDH impartió capacitación al personal de la Oficina del Defensor sobre derechos económicos, sociales y culturales, que permitió a la institución vigilar el programa gubernamental de alimentación escolar y servicios de salud locales. En enero de 2015, el ACNUDH, el PNUD y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico llevaron a cabo una evaluación de la capacidad del Ombudsman de Timor-Leste. En mayo de 2015, el Ombudsman aprobó un plan de acción para aplicar las recomendaciones emanadas de la evaluación.

40. El ACNUDH promovió el restablecimiento de la Comisión de Fiji de Derechos Humanos y contra la Discriminación, y las actividades de promoción del ACNUDH contribuyeron al nombramiento de nuevos comisionados en mayo de 2015.

41. En 2014, el ACNUDH, en colaboración con el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y el PNUD, llevó a cabo una evaluación de la capacidad de la Oficina del Ombudsman en Samoa. Posteriormente, el ACNUDH prestó apoyo técnico al Ombudsman para que elaborara un informe sobre derechos humanos, que se publicó y difundió a nivel nacional.

4. Europa y Asia Central

42. En Europa y Asia Central, el ACNUDH apoyó las actividades relativas a las instituciones de derechos humanos efectuadas por sus oficinas regionales para Europa y Asia Central, su oficina en Kosovo, los asesores de derechos humanos de los equipos de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, la República de Moldova, Serbia y Tayikistán, y el asesor de derechos humanos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.

Asesoramiento jurídico

43. En 2014, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico al Ombudsman de la ex República Yugoslava de Macedonia, que incluyó un análisis preliminar de los proyectos de enmienda a la ley fundacional del Ombudsman. Posteriormente, el Gobierno presentó al Parlamento el proyecto de enmiendas para su aprobación.

44. El ACNUDH respaldó varias iniciativas de promoción emprendidas por el Ombudsman de Kirguistán con el Gobierno y los parlamentarios respecto de la enmienda a la ley habilitadora en cumplimiento de los Principios de París.

45. En la República de Moldova, el ACNUDH colaboró estrechamente con el Consejo de Igualdad y la institución del Ombudsman para proporcionar análisis jurídico de cuatro leyes nacionales, a saber, las relativas a la igualdad, las minorías, la protección de las personas con discapacidad y los derechos de la mujer.

Creación de capacidad

46. En noviembre y diciembre de 2014, el ACNUDH cooperó con el Ombudsman de Azerbaiyán para organizar debates públicos sobre la aplicación de las recomendaciones presentadas en el segundo ciclo del examen periódico universal del país.

47. En febrero de 2015, el ACNUDH y el PNUD realizaron una misión conjunta a Bosnia y Herzegovina después de una evaluación de la institución del Ombudsman. Las recomendaciones emanadas de la evaluación se examinaron y serán utilizadas como instrumento por los agentes nacionales para propuestas de enmiendas a la legislación vigente relativa al Ombudsman.

48. En abril de 2015, el PNUD, el ACNUDH, el UNICEF, ONU-Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados organizaron un curso de capacitación para el personal clave de la Oficina del Ombudsman de Kirguistán sobre planificación estratégica y derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH también prestó asistencia al Ombudsman a fin de redactar el informe anual de la institución que iba a ser presentado al Parlamento para 2014.

49. En mayo de 2015, en Kazajstán, el ACNUDH organizó cuatro seminarios regionales de creación de capacidad sobre la prevención de la tortura para los 145 miembros recién elegidos del mecanismo nacional de prevención.

50. En junio de 2015, en el seguimiento de las recomendaciones emanadas del examen periódico universal sobre el establecimiento de una institución independiente de derechos humanos con el apoyo del Gobierno de Turkmenistán, el ACNUDH se reunió con funcionarios públicos competentes y organizó un taller sobre los Principios de París con los interesados nacionales.

51. En Armenia, en 2015, el ACNUDH prestó apoyo a la función del Ombudsman de elaborar un informe alternativo para el segundo ciclo del país y prestó asesoramiento sobre la preparación de un informe alternativo para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

52. En la República de Moldova, el ACNUDH, el Consejo de la Igualdad y la institución del Ombudsman hicieron un seguimiento conjunto de los casos de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos. El ACNUDH proporcionó asesoramiento a las dos instituciones sobre la aplicación y la interpretación jurídicas de las normas internacionales de derechos humanos pertinentes.

53. También en la República de Moldova, durante el período examinado, el ACNUDH y las dos instituciones mencionadas organizaron ocho cursos de capacitación para jueces y fiscales sobre la aplicación de la legislación y los principios relativos a la lucha contra la discriminación.

54. En Tayikistán, el ACNUDH siguió prestando apoyo especializado al grupo de seguimiento del mecanismo nacional de prevención bajo los auspicios de la institución del Ombudsman. El mecanismo nacional de prevención empezó a realizar visitas de seguimiento en 2014.

5. Oriente Medio y África Septentrional

55. En el Oriente Medio y África Septentrional, el ACNUDH prestó apoyo a las actividades relativas a las instituciones nacionales de derechos humanos llevadas a cabo por su Oficina Regional para el Oriente Medio, el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe, sus oficinas en el Estado de Palestina, Mauritania, Túnez y el Yemen, y los componentes de derechos humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL).

Asesoramiento jurídico

56. En Kuwait, el ACNUDH prestó asesoramiento jurídico sobre un proyecto de ley para establecer una institución de derechos humanos y otra entidad gubernamental de derechos humanos que quedarían bajo la supervisión del Consejo de Ministros. La ley fue aprobada en abril de 2015.

57. En diciembre de 2014, el ACNUDH celebró un seminario sobre los Principios de París con el “Shura” y el Consejo de Estado de Omán y otros interesados para promover la observancia de los Principios de París en el proyecto de ley para

enmendar el Real Decreto sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Parlamento tenía ante sí el proyecto de ley cuando se redactó el presente informe.

58. El ACNUDH formuló observaciones relativas al proyecto de ley sobre la institución nacional de derechos humanos del Yemen, que todavía no se ha aprobado, en parte debido al conflicto en curso.

Creación de capacidad

59. Entre agosto y octubre de 2014, el ACNUDH prestó asistencia técnica al Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos de Libia para la redacción de su informe del examen periódico universal. En febrero de 2015, la UNSMIL facilitó una sesión sobre vigilancia de los derechos humanos y presentación de informes al respecto en un taller organizado por la American Bar Association para la institución nacional de derechos humanos.

60. En septiembre de 2014, en Ammán, la UNAMI, el PNUD y el ACNUDH organizaron un taller sobre la tramitación, la investigación y la presentación de informes en materia de denuncias de violaciones de los derechos humanos para representantes de la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos del Iraq y la Junta Independiente para los Derechos Humanos en la Región del Kurdistán. En mayo y junio de 2015, la UNAMI impartió cursos de capacitación para más de 40 funcionarios de la secretaría de la Alta Comisión sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y sobre la vigilancia, la investigación y la presentación de informes en materia de violaciones y abusos de los derechos humanos.

61. En diciembre de 2014, el ACNUDH impartió capacitación sobre indicadores de derechos humanos para el personal de la institución nacional de Egipto.

62. En Mauritania, el ACNUDH capacitó al personal de la institución de derechos humanos sobre la vigilancia de los centros de detención y sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos. Posteriormente, la institución presentó varios informes a los mecanismos de las Naciones Unidas. El ACNUDH respaldó la organización de conferencias con la institución y la Universidad de Nouakchott para incorporar la educación en materia de derechos humanos en el currículo de cursos jurídicos y sociales.

63. El ACNUDH respaldó la capacitación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Omán sobre las investigaciones y las denuncias individuales y sobre la presentación de informes del examen periódico universal, en cooperación con la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina.

64. El ACNUDH colaboró con la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina respecto de talleres y reuniones informativas de carácter técnico para funcionarios públicos sobre la presentación de informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

65. El ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita elaboraron un programa de capacitación dirigido a funcionarios ministeriales sobre un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la trata de personas e investigar los casos y atender a las víctimas de manera apropiada.

B. Apoyo a las iniciativas regionales y subregionales de las instituciones nacionales de derechos humanos

1. África

66. En su calidad de miembro del comité directivo para el proyecto de investigación elaborado por el PNUD y la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, el ACNUDH contribuyó a la investigación sobre la situación de las instituciones nacionales de derechos humanos en África. El informe resultante, que aún no se ha publicado, contendrá un análisis de la función y la capacidad de las instituciones africanas para promover y proteger los derechos humanos, pondrá de relieve las deficiencias y limitaciones, e incluirá recomendaciones para las opciones normativas.

2. América

67. En septiembre de 2014, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur organizó un taller con las instituciones de derechos humanos de la región (que incluyeron la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Perú y el Uruguay) para que compartieran buenas prácticas relativas a la supervisión de las protestas sociales y a su interacción con los parlamentos.

3. Europa y Asia Central

68. La Oficina Regional del ACNUDH para Europa llevó a cabo actividades para las instituciones nacionales de derechos humanos sobre la igualdad y la no discriminación, y participó en la puesta en marcha de un proyecto sobre los derechos humanos de las personas de edad en la atención a largo plazo, que será ejecutado por la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

C. Apoyo al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y su Subcomité de Acreditación

1. Comité Internacional de Coordinación

69. En su calidad de secretaria del Comité Internacional de Coordinación, el ACNUDH facilitó y respaldó la celebración de la 28ª reunión general anual del Comité, que tuvo lugar en Ginebra en marzo de 2015.

70. La quinta reunión anual de la alianza tripartita entre el Comité Internacional de Coordinación, el PNUD y el ACNUDH se celebró en Nueva York en junio de 2015. La alianza tiene por objeto intensificar la cooperación entre las partes con miras a coordinar y potenciar mejor los conocimientos, los servicios de expertos y la capacidad para fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos. El 12 de junio de 2015, el PNUD, el ACNUDH y el Comité Internacional de Coordinación organizaron la tercera serie anual de seminarios sobre las instituciones nacionales de derechos humanos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El seminario se centró en las buenas prácticas y las dificultades de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el sistema internacional de derechos humanos, incluidos los mecanismos de la Asamblea General, y su función como instituciones de rendición de cuentas.

2. Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación

71. En noviembre de 2014 y mayo de 2015, el ACNUDH proporcionó apoyo de secretaría a las reuniones del Subcomité de Acreditación. Hasta mayo de 2015, el Comité Internacional de Coordinación había acreditado en la “categoría A” a 72 instituciones nacionales de derechos humanos, frente a 69 instituciones en mayo de 2013.

3. Represalias contra representantes de instituciones nacionales de derechos humanos

72. El ACNUDH prestó apoyo a varias instituciones nacionales de derechos humanos que afrontaban amenazas y represalias durante la ejecución de su mandato, incluidas las instituciones de Australia, Kirguistán, Libia, Maldivas, Serbia y Ucrania. En cada caso, el Alto Comisionado exhortó al Gobierno a que respetara la independencia de la institución durante el desempeño de sus funciones y a que investigara las represalias.

III. Apoyo brindado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a las instituciones nacionales de derechos humanos

A. América

73. En el Perú, el PNUD respaldó un curso de capacitación para la Oficina del Ombudsman sobre la discapacidad y sobre la ordenación y la calidad de los recursos hídricos y sus efectos en los derechos de las personas. Además, en coordinación con el Gobierno y el Ombudsman, el PNUD apoyó la elaboración de varios documentos relativos a las industrias extractivas y los conflictos conexos.

B. Asia y el Pacífico

74. En el Afganistán, el PNUD apoyó la elaboración del plan estratégico y el plan de acción de la Comisión Independiente de Derechos Humanos para el período 2014-2018 e impartió capacitación para la institución sobre un enfoque basado en los derechos humanos y los derechos humanos de la mujer.

75. En noviembre de 2014, con el apoyo del PNUD, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Bangladesh organizó una conferencia en Dhaka para promover un mecanismo regional de derechos humanos en Asia Meridional. En octubre de 2014 y enero de 2015, mediante la promoción y el apoyo por parte del PNUD, la Comisión presentó informes alternativos al Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura. En abril de 2015, el PNUD respaldó a la Comisión para organizar un taller con representantes gubernamentales y de la sociedad civil, que dio lugar a propuestas para fortalecer la protección jurídica brindada a los grupos desfavorecidos y vulnerables. En mayo de 2015, la Comisión organizó, con el apoyo del PNUD, un taller nacional sobre la lucha contra la trata de personas con los ministerios gubernamentales que trabajaban en la prevención de la trata y en la asistencia a las víctimas.

76. En febrero de 2015, el PNUD y el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico organizaron un taller en Bangkok con instituciones nacionales de derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico sobre la orientación y la identidad sexuales.

77. En Indonesia, el PNUD prestó apoyo a la institución nacional de derechos humanos Komnas-HAM, para integrar la perspectiva de género en una investigación pública sobre cuestiones relacionadas con la tierra y los pueblos indígenas, facilitando las consultas con organizaciones no gubernamentales de mujeres y otros interesados.

78. En Maldivas, el PNUD respaldó la elaboración de un manual para la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre estrategias de promoción y sensibilización comunitaria.

79. En Filipinas, el PNUD ayudó a la Comisión de Derechos Humanos a establecer un mecanismo tripartito de vigilancia del examen periódico universal para observar el cumplimiento de las recomendaciones del examen. También respaldó la elaboración de un marco regulatorio para las empresas del sector privado, mediante la incorporación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

C. Europa y Asia Central

80. En 2014, el PNUD colaboró con la Oficina de la Defensora del Pueblo en Croacia a fin de desarrollar la capacidad de la institución para presentar informes en el marco del examen periódico universal.

81. En noviembre de 2014, en cooperación con ONU-Mujeres, el Defensor Público de Georgia preparó su plan de acción y su estrategia de igualdad de género. También se prestó apoyo en materia de capacidad al Departamento de Igualdad de Género de la Oficina del Defensor Público para trabajar en cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. En cooperación con ONU-Mujeres, la Oficina del Defensor Público emitió directrices para los profesionales sobre las respuestas a la violencia doméstica y preparó un informe especial sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Desde octubre hasta diciembre de 2014, la Oficina del Defensor Público, con asistencia financiera proporcionada por el PNUD, vigiló la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad y llevó a cabo actividades de sensibilización conexas para diversos interesados de todo el país.

82. En noviembre y diciembre de 2014, el Centro Regional del PNUD para Europa y Asia Central prestó asistencia al Instituto del Ombudsman en Kirguistán para crear un sistema electrónico de tramitación de denuncias. En abril de 2015 impartió capacitación para el Ombudsman sobre la vigilancia de las violaciones de los derechos del niño, junto con el UNICEF.

83. En Ucrania, el PNUD ayudó al Ombudsman a vigilar los derechos de la población romaní y respaldó la participación de la institución en los períodos de sesiones de diversos órganos creados en virtud de tratados. En febrero de 2015, el PNUD organizó cursos de capacitación para la Oficina del Ombudsman a la luz de su nueva condición de mecanismo nacional de prevención. El PNUD también respaldó al Ombudsman para que colaborara con las organizaciones de la sociedad

civil a fin de llevar a cabo la vigilancia de los derechos humanos en 14 regiones, incluso respecto de la prevención de la tortura, el acceso a la información, la protección de los derechos económicos y sociales y la no discriminación.

D. Oriente Medio y África Septentrional

84. En septiembre de 2014, la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos del Iraq, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la Unión Europea, estableció un equipo de tareas legislativo para elaborar las políticas y los procedimientos internos de la Comisión, sobre la base de las mejores prácticas internacionales. En diciembre de 2014, con el apoyo de la UNOPS, los miembros de la Comisión participaron en un seminario dirigido por el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales (Siracusa (Italia)) a fin de elaborar procedimientos internos para constatar los hechos e investigar las violaciones de los derechos humanos. En marzo de 2015, los miembros de la Comisión también participaron en un taller sobre la vigilancia de las prisiones dirigido por la UNOPS y Reforma Penal Internacional en Ammán.

85. En abril de 2015, el PNUD y la UNAMI elaboraron un proyecto de dos años de creación de capacidad y apoyo técnico para la Junta Independiente para los Derechos Humanos en la Región del Kurdistan, centrado en el mejoramiento de su mandato y sus estructuras, funciones y capacidades.

IV. Cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos de las Naciones Unidas de derechos humanos

A. Consejo de Derechos Humanos

86. El ACNUDH, en cooperación con el Comité Internacional de Coordinación, siguió apoyando la colaboración de las instituciones nacionales de derechos humanos con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos.

87. En consonancia con el reglamento del Consejo que permite la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París, varias instituciones formularon declaraciones durante los períodos de sesiones del Consejo, presentaron documentación escrita, participaron en los debates generales en relación con temas concretos de la agenda y organizaron actividades paralelas. Durante los períodos de sesiones 28º y 29º del Consejo, las instituciones nacionales de derechos humanos formularon 45 declaraciones escritas y 46 declaraciones orales (21 de las cuales se grabaron en vídeo)¹.

B. Procedimientos especiales

88. Las instituciones nacionales de derechos humanos siguieron proporcionando información a los titulares de mandatos especiales durante sus visitas a los países y, en algunos casos, hicieron aportaciones a los informes de los procedimientos especiales.

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx.

C. Examen periódico universal

89. Durante el período examinado, 42 países se sometieron a su segundo examen periódico universal y las instituciones nacionales de derechos humanos siguieron colaborando activamente con el proceso. Durante ese tiempo, 12 instituciones de “categoría A” y 5 instituciones no acreditadas presentaron contribuciones escritas de las partes interesadas sobre la situación de los derechos humanos en sus países.

90. Cuatro instituciones participaron en la aprobación por el Consejo de los resultados de los exámenes (Albania, Bosnia y Herzegovina, Egipto y Nueva Zelandia), incluso mediante declaraciones formuladas en vídeo. Tres instituciones participaron en el debate general sobre el examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda del Consejo para compartir informes de mitad de período sobre los progresos en cuanto al estado de la aplicación de las recomendaciones, las promesas y los compromisos voluntarios de los Estados, incluso mediante declaraciones en vídeo. Cinco instituciones distribuyeron información por escrito durante los períodos de sesiones del Consejo (véase el anexo II).

91. Las instituciones nacionales de derechos humanos utilizaron el examen periódico universal para hacer avanzar su agenda en el plano nacional. Se recibieron contribuciones escritas de las instituciones de las Comoras, Etiopía, el Iraq, Noruega y el Uruguay, que aún no habían sido acreditadas por el Comité Internacional de Coordinación en ese momento. Los cinco Estados aceptaron las recomendaciones que se les formuló para que procuraran hacer que las instituciones se ajustaran a los Principios de París y fortalecieran su independencia.

92. Durante la mayoría de los exámenes del segundo ciclo del examen periódico universal se destacó de manera generalizada el importante papel que desempeñaban las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional.

D. Órganos creados en virtud de tratados

93. El ACNUDH siguió prestando apoyo a la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados, alentándolas a que aportaran información escrita u oral y asistieran a los períodos de sesiones. El ACNUDH también comunicó las recomendaciones y observaciones finales a las instituciones interesadas y proporcionó información escrita y oral a los órganos creados en virtud de tratados sobre la situación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los países objeto de examen.

94. Durante el período examinado, de los 132 Estados partes que fueron objeto de examen por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, 97 habían establecido una institución nacional de derechos humanos. De estas, 35 instituciones presentaron informes escritos, 34 hicieron exposiciones orales y 28 asistieron a los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados (anexo I). Las instituciones nacionales también participaron en videoconferencias, particularmente en las deliberaciones del Comité de Derechos Humanos.

95. Los órganos creados en virtud de tratados han proporcionado instrumentos concretos relativos a las instituciones nacionales, incluidas las observaciones

generales, notas informativas y declaraciones. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño han formulado observaciones generales relativas a las instituciones nacionales de derechos humanos². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial enmendó su reglamento para permitir a las instituciones de categoría A dirigir la palabra al Comité en sesión plenaria. Otros órganos creados en virtud de tratados han incluido en sus directrices una sección sobre la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en sus periodos de sesiones.

96. El 25 de septiembre de 2014, durante el primer período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se organizó una reunión con las instituciones nacionales de derechos humanos. En dicha reunión, la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales del ACNUDH presentó un documento de investigación sobre el papel que desempeñaban las instituciones de derechos humanos como mecanismos nacionales de vigilancia. Uno de los resultados de la reunión fue la decisión del Comité de preparar directrices relativas a la participación de las instituciones nacionales en su labor.

97. Durante el período examinado, de conformidad con el artículo 11 b) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes prestó asesoramiento y asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos sobre asuntos relativos al mecanismo nacional de prevención.

E. Mecanismos y procesos de la Asamblea General

98. De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 68/171, el presente informe examina la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París en la labor de la Asamblea y los procesos conexos, con miras a estudiar la viabilidad de permitir a dichas instituciones participar de manera independiente en los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos y sobre la base de las prácticas y procedimientos convenidos en la resolución 60/251 de la Asamblea, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, 5/2 y 16/21, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, asegurando al mismo tiempo la contribución más eficaz posible.

99. Los Principios de París exigen que las instituciones nacionales de derechos humanos colaboren con el sistema internacional de derechos humanos. Dichas instituciones están en una posición única para proporcionar a las Naciones Unidas información con base empírica sobre la situación de los derechos humanos y para fomentar la aplicación de las normas y los principios de derechos humanos en sus respectivos países. La Asamblea General³, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas han reconocido, acogido con beneplácito y alentado ese papel⁴.

² Véanse la observación general núm. 10 (1998), la recomendación general núm. 17 (1993) y la observación general núm. 2 (2002), respectivamente.

³ Véase la resolución 68/171 de la Asamblea General, que es la más reciente.

⁴ Véase la resolución 27/18 del Consejo de Derechos Humanos, que es la más reciente.

100. Las instituciones nacionales de derechos humanos gozan de derechos de participación oficial con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, y han mantenido una colaboración de larga data en este, como se señala en el presente informe y en informes anteriores (véanse los anexos I y II).

101. Si bien varios órganos y mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con la promoción y la protección de los derechos humanos aceptan la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, su interacción con esas instituciones sigue siendo principalmente de carácter *ad hoc* y oficioso.

102. Las instituciones nacionales de derechos humanos han participado en una variedad de procesos intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General desde que se estableció la práctica en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en 2009, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014, contaron con la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, y en los documentos finales de esas Conferencias se reconoció específicamente la función y las contribuciones de las instituciones⁵.

103. El reglamento de la Conferencia de Examen de Durban permitía la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, tanto en la Conferencia como en su proceso preparatorio, sobre la base de los arreglos y prácticas elaborados por la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 2005/74⁶.

104. En 2009, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, así como otras instituciones, participó activamente en las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban y contribuyó a la Conferencia, presentando declaraciones orales y escritas oficiales. También se celebró un acto paralelo, organizado conjuntamente con el ACNUDH⁷. En el documento final de la Conferencia se presentan en detalle las contribuciones específicas que hicieron las instituciones nacionales de derechos humanos para combatir el racismo⁸.

105. El proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos también contó con la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos⁹.

106. A título individual y por conducto del Comité Internacional de Coordinación, las instituciones nacionales de derechos humanos han participado y contribuido en la elaboración de protocolos de los tratados internacionales de derechos humanos, por ejemplo, los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y el

⁵ Véanse A/CONF.189/12, cap. I, Declaración de Durban, párrs. 112 y 113, A/CONF.211/8, cap. I, y resolución 69/2 de la Asamblea General, respectivamente.

⁶ Reglamento provisional de la Conferencia de Examen de Durban (A/CONF.211/3), artículo 65.

⁷ Véase el informe del Secretario General de fecha 24 de agosto de 2009 (A/64/320), párrs. 78 a 80.

⁸ Véanse los párrs. 19, 42, 107, 114, 115 y 140.

⁹ Véase la resolución 66/254.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

107. Las instituciones nacionales de derechos humanos también colaboraron en los procesos de la Asamblea General para la elaboración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por conducto del Comité Internacional de Coordinación, tuvieron sus propios turnos para tomar la palabra en relación con cada tema de la agenda y contribuyeron en todas las etapas del proceso de redacción. La Asamblea y el Comité Especial encargado de redactar la Convención reconocieron oficialmente y acogieron con beneplácito el papel que estas desempeñaron¹⁰. La participación de las instituciones se refleja claramente en el artículo 33 de la Convención, relativo a la aplicación y la supervisión nacionales.

108. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han acogido con beneplácito periódicamente las contribuciones que las instituciones nacionales de derechos humanos han aportado a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las ha alentado a que sigan interactuando con la Conferencia y promoviendo sus derechos de participación independiente enunciados en ella¹¹. Si bien las modalidades de participación conservan su carácter *ad hoc*, el apoyo práctico y los servicios de información prestados por la secretaría de la Conferencia, incluida una sección en su sitio web sobre las modalidades de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, han asegurado un importante grado de contribución a la labor de la Conferencia por parte de las instituciones.

109. En 2015, como en años anteriores, el Comité Internacional de Coordinación formuló una declaración ante la Conferencia de los Estados Partes y organizó un acto paralelo con la participación de la Vicepresidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativo al papel que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos en el fomento de la aplicación de la Convención.

110. Las instituciones nacionales de derechos humanos también gozan de derechos de participación en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, lo que refleja los arreglos concertados en el Consejo de Derechos Humanos.

111. Ocasionalmente, las instituciones que cumplen los Principios de París han sido invitadas a participar en eventos de alto nivel de la Asamblea General, entre ellas la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, durante la cual el Comité Internacional de Coordinación formuló una declaración.

112. En el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en 2010, las instituciones nacionales de

¹⁰ La participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Comité Especial se basó en la resolución 56/168 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para que examinara propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Véase también la resolución 61/106, en la que la Asamblea acoge con beneplácito en particular las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos.

¹¹ Véanse la resolución 68/171, párrs. 14 y 15; y la resolución 20/14 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 15.

derechos humanos no tienen derechos de participación oficial, pero han presentado declaraciones escritas y han participado en las actuaciones en calidad de expertas.

113. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer prevé la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos como parte de las delegaciones de los Estados. Este arreglo no refleja con exactitud el carácter independiente de las instituciones nacionales y podría poner en peligro la independencia de las instituciones. En una declaración conjunta formulada durante el 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 11 instituciones de derechos humanos alentaron a los Estados Miembros a que apoyaran una resolución que permitiera la participación independiente de las instituciones de derechos humanos en la labor de la Comisión, basándose en la práctica de otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos.

114. El Secretario General acogió con satisfacción la colaboración de las instituciones nacionales de derechos humanos con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹², y la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han solicitado periódicamente la participación de esas instituciones en la labor de la Comisión¹¹. La Comisión se beneficiaría de información independiente y fidedigna proporcionada por las instituciones de derechos humanos, ya que la mayoría de ellas se ocupan de cuestiones de género. No obstante, hasta la fecha la Comisión no ha elaborado modalidades para la participación y la contribución de las instituciones nacionales.

115. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han exhortado periódicamente a las instituciones nacionales de derechos humanos a que contribuyan a la agenda para el desarrollo después de 2015. En su resolución 68/171, la Asamblea alentó a las instituciones que cumplieran los Principios de París a que siguieran participando en las deliberaciones de todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidas las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, y a que contribuyeran a esas deliberaciones.

116. Las medidas que podría adoptar la Asamblea General podrían ampliarse a la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la Asamblea y sus órganos subsidiarios y en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, sobre la base de las modalidades elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos. Tales medidas, de ser adoptadas por los Estados Miembros, podrían otorgar expresamente a las instituciones que cumplen plenamente los Principios de París el derecho de presentar contribuciones escritas y realizar intervenciones orales, y hacer uso de la palabra ante la Asamblea, sus Comisiones y órganos subsidiarios, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y todos los demás foros de las Naciones Unidas. La participación debería extenderse a las instituciones nacionales de categoría A que cumplan plenamente los Principios de París, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las asociaciones regionales conexas de las instituciones nacionales de derechos humanos.

¹² Véase el informe del Secretario General presentado al Consejo de Derechos Humanos sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/27/39, párr. 113).

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Estados Miembros

117. Los Estados Miembros deberían establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París donde aún no exista y reforzar las estructuras y la independencia de las ya existentes para que puedan cumplir independiente y eficazmente su mandato, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación y el asesoramiento proporcionado por el ACNUDH.

118. Los Estados Miembros deberían velar por que las instituciones nacionales de derechos humanos tengan un mandato amplio para proteger y promover todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y estén debidamente facultadas para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, e incluso tengan competencia para visitar los centros de detención.

119. Los Estados Miembros deberían velar por que las instituciones nacionales de derechos humanos cuenten con suficientes recursos humanos y financieros y la autonomía necesaria para proponer y gestionar sus propios presupuestos.

120. La selección y el nombramiento de los miembros y el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos deberían basarse en un enfoque abierto, participativo e inclusivo.

121. Los miembros y el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos deberían gozar de inmunidad durante el desempeño de sus funciones de buena fe. Se alienta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para proteger a las instituciones de las amenazas y el acoso. Cualquier caso de presunta represalia o intimidación contra los miembros y el personal de las instituciones, o contra las personas que cooperan o tratan de cooperar con ellas, debe ser investigado de inmediato y a fondo, y los autores deben ser llevados ante la justicia.

122. Debería considerarse, sobre la base de las modalidades de participación de las instituciones nacionales en el Consejo de Derechos Humanos, la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen plenamente los Principios de París, y la de sus órganos de coordinación, en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios y grupos de trabajo, como también en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios y grupos de trabajo, incluidos la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los procesos relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015. Podrían aplicarse modalidades similares en las conferencias de los Estados partes en los tratados de derechos humanos, en particular la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se podría autorizar a las instituciones nacionales a presentar contribuciones escritas e intervenir oralmente.

123. Se debería respaldar la elaboración por cada uno de los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de sus propias modalidades

para la participación efectiva e independiente de las instituciones que cumplan los Principios de París.

124. Los Estados Miembros deberían seguir proporcionando contribuciones financieras al ACNUDH para que este sostenga un respaldo de alta calidad dirigido a establecer y fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos y preste apoyo de secretaría al Comité Internacional de Coordinación y su Subcomité de Acreditación.

B. Instituciones nacionales de derechos humanos

125. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían recabar la cooperación constructiva de los órganos estatales competentes a fin de promover la inclusión de las cuestiones de derechos humanos en las leyes, las políticas y los programas.

126. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían fomentar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y fortalecer su capacidad para participar de manera significativa en la promoción y la protección de los derechos humanos.

127. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían seguir elaborando medidas y mecanismos de protección de los defensores de los derechos humanos y promoviendo su elaboración, y difundiendo información al respecto.

128. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían seguir colaborando con el sistema internacional de derechos humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, y promoviendo la aplicación de sus recomendaciones.

129. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían seguir promoviendo su participación independiente en los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la agenda para después de 2015.

C. Organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas

130. Los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas deberían prestar apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en el marco de sus respectivos programas y mandatos a fin de promover la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

131. Los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas deberían adoptar modalidades prácticas adecuadas de interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras cosas, facilitando su acceso a la información y la documentación.

D. Conferencias de los Estados partes en los tratados de derechos humanos y órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados

132. Las conferencias de los Estados partes en los tratados de derechos humanos y los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados deberían armonizar sus métodos de trabajo a fin de asegurar el más alto grado de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas de su labor.

Anexo I

Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de los órganos creados en virtud de tratados (agosto de 2014 a septiembre de 2015)

<i>Comité</i>	<i>Número de Estados partes examinados</i>	<i>Número de Estados partes que cuentan con una institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Presentación de información</i>	<i>Reuniones informativas</i>	<i>Asistencia a reuniones</i>
Comité contra la Tortura	16	15	9	5	5
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	11	11	7	3	3
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	8	8	8	4	2
Comité de Derechos Humanos	19	12	6	–	–
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	26	15	6	6	5
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	9	7	1	–	–
Comité de los Derechos del Niño	26	17	8	5	4
Comité contra la Desaparición Forzada	5	4	3	2	1
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	12	8	8	8	8
Total	132	97	55	34	28

Anexo II

Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el segundo ciclo del examen periódico universal (2012-2016)

20° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2014)

<i>Estado (por orden de examen)</i>	<i>Contribución escrita para el resumen (tal como se utilizó)^a</i>	<i>Declaración oral y distribución del documento escrito para el 28° período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (marzo de 2015) durante la aprobación del resultado del examen periódico universal del país interesado (solamente las instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A) y el debate general en relación con el tema 6</i>
Estado Plurinacional de Bolivia	Sí (categoría A)	–
Iraq	Sí	–
Egipto	Sí (categoría A)	Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto (A/HRC/28/NI/6 – documento escrito únicamente)
Bosnia y Herzegovina	Sí (categoría A)	–
El Salvador	Sí (categoría A)	–
		Comisión de Derechos Humanos de Australia – debate general sobre el examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, mediante mensaje en vídeo (A/HRC/28/NI/1)

19° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2014)

<i>Estado (por orden de examen)</i>	<i>Contribución escrita para el resumen (tal como se utilizó)^a</i>	<i>Declaración oral y distribución del documento escrito para el 27° período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (septiembre de 2014) durante la aprobación del resultado del examen periódico universal del país interesado (solamente las instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A) y el debate general en relación con el tema 6</i>
Noruega (2)	Sí	–
Qatar	Sí (categoría A)	Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar
Nicaragua	Sí (categoría A)	–
Etiopía	Sí (categoría B)	–
Costa Rica	Sí (categoría A)	–

<i>Estado (por orden de examen)</i>	<i>Contribución escrita para el resumen (tal como se utilizó)^a</i>	<i>Declaración oral y distribución del documento escrito para el 27º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (septiembre de 2014) durante la aprobación del resultado del examen periódico universal del país interesado (solamente las instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A) y el debate general en relación con el tema 6</i>
Albania	Sí (categoría A)	Defensor del Pueblo de Albania – examen de Albania en relación con el tema 6 de la agenda, mediante mensaje en vídeo (A/HRC/27/NI/6) Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte – debate general sobre el examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda, mediante mensaje en vídeo (A/HRC/27/NI/7 – informe de mitad de período sobre los progresos realizados) Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña – debate general sobre el examen periódico universal en relación con el tema 6 de la agenda (A/HRC/27/NI/9 – informe de mitad de período sobre los progresos realizados – documento escrito solamente)

18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2014)

<i>Estado (por orden de examen)</i>	<i>Contribución escrita para el resumen (tal como se utilizó)^a</i>	<i>Declaración oral y distribución del documento escrito para el 26º período ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (junio de 2014) durante la aprobación del resultado del examen periódico universal del país interesado (solamente las instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A) y el debate general en relación con el tema 6</i>
Afganistán	Sí (categoría A)	Comisión Independiente de Derechos Humanos (mensaje en vídeo)
Comoras	Sí	–
Uruguay	Sí	–
Chile	Sí (categoría A)	–
Nueva Zelanda	Sí (categoría A)	Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda (mensaje en vídeo)
ex República Yugoslava de Macedonia	Sí (categoría A)	–

^a “Sí” aparece solamente en los casos en que las instituciones hicieron contribuciones escritas.